



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 8 de febrero de 2023

En el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, promovido por PORVENIR S.A, en contra de NAVI SERVICE SAS LOGISTICA INTEGRAL, la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento, por cuanto afirma que ya realizó la notificación personal y por aviso a la demandada, a través de correo certificado.

De tal manera que, revisada la comunicación efectuada el 14 de agosto de 2019, allegada como memorial al expediente, se observa que esta fue enviada como AVISO a la dirección: CALLE 20 65 GG 22 MEDELLIN ANTIOQUIA, misma que se encuentra relacionada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, como la dirección para notificaciones judiciales.

Sin embargo, advierte el Despacho que, la notificación aún no se ha realizado, tal y como fue ordenado en el Auto del 25 de febrero de 2019, donde se especifica la forma correcta en que debe hacerse, toda vez que, tal y como se dispuso, la parte demandante *“deberá proceder en estricto sentido con el envío de la citación para notificación personal y, posteriormente con el envío de la citación por aviso, a la dirección de la demandada enunciada en el escrito de demanda, o en dirección diferente, una vez solicite la correspondiente autorización del Despacho, además deberá allegar al expediente constancia de ello, y si surtido éste trámite la demandada no concurre al Despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, se entrará a resolver el emplazamiento solicitado”*.

Por lo anterior, es necesario precisar que el trámite de notificación en materia laboral se encuentra regulado en los artículos 41 y 29 del Código Procesal Laboral, en concordancia con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Verificado el expediente se encuentra que la parte demandante aportó citación por aviso del día 14 de agosto de 2019, pero sin haber realizado el trámite como ordena la norma y como ya se había informado por el despacho, esto es, enviar primero la comunicación para notificación personal antes que el aviso de una vez como lo ha hecho la parte, por lo que esta no podrá tenerse en cuenta, tal y como se desprende de la anterior normatividad.

Por lo expuesto, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación en los términos ya indicados, y en caso de que no sea posible realizar la misma deberá adjuntar al Despacho los soportes que lo demuestren para que posteriormente la parte pueda proceder con el envío del aviso citatorio y, posteriormente, es que se emplaza y se nombra curador.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR



Ahora bien, la parte ejecutante también podrá adelantar la gestión de notificación de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que faculta la realización de la misma, que en este caso corresponde al e-mail: naviservicesas@hotmail.com entregándole a la parte demandada copia del libelo demandatorio, recordando que dicha norma dispone “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Se le advierte a la parte que la notificación al demandado es una carga que es su obligación procesal; por lo tanto, si no cumple con la misma no se puede continuar con el trámite del proceso.

JBV

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

